

Conf. 19.2 Fomento de capacidad

REITERANDO el Objetivo 3 de la *Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030*, tal como se establece en la Resolución Conf. 18.3, y los objetivos específicos 3.2, 3.3 y 3.7, de que las Partes (individual y colectivamente) dispondrán de las herramientas, los recursos y la capacidad para aplicar y hacer cumplir la Convención de manera efectiva, contribuyendo a la conservación, el uso sostenible y la reducción del comercio ilegal de las especies silvestres incluidas en los apéndices de la CITES;

RECORDANDO que la *Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030* reconoce la relación de la CITES con otros esfuerzos y acciones internacionales y su contribución a los mismos, incluida la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes y el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020;

RECORDANDO ADEMÁS que la *Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030* solicita la cooperación entre las Partes, los socios internacionales pertinentes, los mecanismos financieros internacionales y otras instituciones conexas, a fin de apoyar las actividades que contribuyan a la aplicación y observancia de la CITES;

RECONOCIENDO que la disponibilidad de herramientas e innovaciones tecnológicas para apoyar las actividades de fomento de capacidad está evolucionando rápidamente;

RECONOCIENDO la necesidad de un enfoque más integrado y coherente del fomento de capacidad para apoyar la aplicación de la Convención;

CONSCIENTE de que muchas Partes se beneficiarían tanto del desarrollo de la capacidad en general como del fomento de capacidad dirigido a ayudar a resolver los problemas de aplicación, cumplimiento y observancia;

RECONOCIENDO las necesidades especiales y diversas de las Partes que son países en desarrollo, en particular las que son países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, con respecto a las dificultades para establecer, dotar de personal, formar y equipar a las Autoridades Administrativas y Científicas, así como a las autoridades y entidades encargadas de la aplicación de la ley;

RECONOCIENDO que los esfuerzos de fomento de capacidad y de asistencia para el cumplimiento a fin de mejorar la eficacia de la CITES pueden abarcar todos los aspectos de la Convención, y deben integrarse de manera amplia;

TOMANDO NOTA con reconocimiento de los esfuerzos realizados por diversas organizaciones e iniciativas nacionales, regionales e internacionales para apoyar a las Partes en la aplicación efectiva de la Convención; y

RECONOCIENDO que los esfuerzos de fomento de capacidad de la CITES cuentan con financiación externa, y que se necesita una mejor coordinación entre los donantes para hacer un uso eficiente y estratégico de los recursos limitados, y que un marco integrado para el fomento de capacidad puede constituir un mecanismo para una coordinación más eficaz;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

1. ACUERDA que la plena aplicación de la CITES requiere que se faciliten herramientas y recursos adecuados y que se realicen esfuerzos oportunos de fomento de capacidad;
2. INVITA a las Partes a:
 - a) apoyar los esfuerzos de fomento de capacidad de otras Partes intercambiando información sobre materiales y esfuerzos de fomento de capacidad, traduciendo materiales a los idiomas de trabajo y a idiomas distintos de los idiomas de trabajo de la Convención, facilitando asesoramiento relacionado con la aplicación de la CITES, según proceda, y proporcionando apoyo financiero para capacitación presencial u oportunidades de formación;
 - b) velar por la inclusión del fomento de capacidad, incluidos los componentes de asistencia específica, técnica y para la observancia y el cumplimiento en los programas bilaterales y multilaterales de cooperación pertinentes; y

- c) utilizar el Colegio Virtual CITES para apoyar las actividades de fomento de capacidad y proporcionar a la Secretaría aportaciones para mejorar sus servicios;
3. ALIENTA a las Partes a utilizar los informes de aplicación de la CITES, así como la expresión directa de interés, para informar a la Secretaría sobre sus necesidades en materia de fomento de capacidad, subrayando sus necesidades más urgentes;
4. ENCARGA a la Secretaría que:
- a) busque financiación externa y proporcione apoyo para el fomento de capacidad en relación con las necesidades particulares de las Partes, identificadas en las Resoluciones y Decisiones y a través de los procedimientos de cumplimiento, tomando en consideración los informes de aplicación de la CITES y las expresiones directas de interés, así como las necesidades de las Partes, y dando prioridad a las Partes de reciente adhesión, y los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo;
 - b) coopere con instituciones y organizaciones en la planificación y realización de actividades conjuntas de fomento de capacidad pertinentes para la Convención, en consulta con el Comité Permanente y con los Comités de Fauna y de Flora, según proceda, en relación con el desarrollo de nuevas asociaciones que tengan un nexo científico o de materiales nuevos o revisados de fomento de la capacidad de carácter científico, incluidas becas para la capacitación presencial u oportunidades de formación;
 - c) recopile y ponga a disposición de las Partes, a través del sitio web de la CITES, información sobre los materiales y los esfuerzos de fomento de capacidad de las Partes y de otras entidades;
 - d) continúe la revisión y mejora del sitio web de la CITES y del Colegio Virtual CITES, en consulta con el Comité Permanente y con los Comités de Fauna y de Flora, según proceda, incluidos determinados cursos en línea, para actualizar el contenido y mejorar su eficacia a fin de que las Partes puedan acceder a los recursos de fomento de capacidad; y
 - e) informe al Comité Permanente y a los Comités de Fauna y de Flora sobre las actividades de fomento de capacidad y recabe su asesoramiento y contribución, según proceda;
5. SOLICITA los Comités de Fauna y de Flora que ofrezcan asesoramiento y aportaciones, según proceda, a las Partes y a la Secretaría en relación con la aplicación de la CITES y las actividades de fomento de capacidad, lo que puede incluir determinar las necesidades y prioridades en materia de fomento de capacidad y formular recomendaciones para desarrollar o mejorar materiales e instrumentos de fomento de capacidad;
6. INVITA a las Partes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, así como a otras partes interesadas, a que pongan a disposición de la Secretaría la financiación necesaria para llevar a cabo sus proyectos y actividades de fomento de capacidad, y a que proporcionen materiales adecuados que faciliten las actividades y los esfuerzos de fomento de capacidad de las Partes y de la Secretaría; y
7. REVOCA la Resolución Conf. 3.4 sobre *Cooperación técnica*.